



CONTRATO N° 013-2021 RE-UNEMI-254-2021

"CONTRATACIÓN DE ESPACIO PUBLICITARIO EN RADIO CADENA DIAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE COMUNICACIÓN 2021, PARA LA DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO"

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la Universidad Estatal de Milagro con Registro Único de Contribuyentes número 096853343001, legalmente representada por el Doctor Jorge Fabricio Guevara Viejó, en calidad de Rector, a quien en adelante se le denominará el CONTRATANTE; y, por otra parte, la Abogada MARÍA EVA ASIMBAYA LUJE de nombre comercial RADIO CADENA DIAL con número de Registro Único de Contribuyentes número 1701223479001, a quien en adelante se le denominará la CONTRATISTA.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

- 1.1. De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública- LOSNCP y 25 y 26 de su Reglamento General – RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Estatal de Milagro, contempla la ejecución para la "CONTRATACIÓN DE ESPACIO PUBLICITARIO EN RADIO CADENA DIAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE COMUNICACIÓN 2021, PARA LA DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO".
- 1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la Universidad Estatal de Milagro resolvió aprobar, el pliego precontractual y autorizar el inicio del proceso, aplicando el procedimiento de Régimen Especial signado con el código N° RE-UNEMI-254-2021 para la "CONTRATACIÓN DE ESPACIO PUBLICITARIO EN RADIO CADENA DIAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE COMUNICACIÓN 2021, PARA LA DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO", mediante Resolución de Inicio N° UNEMI-R-2021-0032-RES de fecha 13 de julio de 2021.
- 1.3. Mediante Memorando Nro. UNEMI-DCI-2021-0069-MEM, de fecha 30 de junio de 2021, suscrito por la Lcda. Ana Luisa Vallejo Serrano, Directora de Comunicación Institucional, solicita el inicio del proceso para la "CONTRATACIÓN DE ESPACIO PUBLICITARIO EN RADIO CADENA DIAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE COMUNICACIÓN 2021, PARA LA



DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO”, así mismo, consta memorando Nro. UNEMI-DF-2021-0707-MEM de fecha 07 de julio de 2021 suscrito por el Mgs. Víctor Andrés Zarate Enríquez en su calidad de Director Financiero, en el que se adjunta la certificación presupuestaria número 207, de fecha 07 de julio de 2021, la misma que se encuentra signada con número 01 00 000 001 530207 0910 002 7001 0050 de la partida: Difusión de Información y Publicidad, con lo que demuestra que se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria.

- 1.4. A través del portal del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, se procedió a publicar el respectivo proceso de contratación y se invitó a MARÍA EVA ASIMBAYA LUJE con nombre Comercial RADIO CADENA DIAL, registrado en el SERCOP, quien aceptó la propuesta y entregó la oferta técnica-económica respectiva en el portal de Compras.
- 1.5. Mediante Acta de Calificación y Habilitación N° 012 de fecha 21 de julio de 2021, recomienda que se habilite a la siguiente fase de contratación a la oferta presentada por el oferente ASIMBAYA LUJE MARÍA EVA con Registro Único de Contribuyentes 1701223479001 por haber cumplido con las condiciones establecidas en los pliegos y para el efecto, la Lcda. Ana Luisa Vallejo Serrano en su calidad de Delegada del proceso RE-UNEMI-254-2021, mediante Informe Nro.IRA-012-2021, recomienda al Rector de la Universidad Estatal de Milagro la adjudicación para la “CONTRATACIÓN DE ESPACIO PUBLICITARIO EN RADIO CADENA DIAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE COMUNICACIÓN 2021, PARA LA DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO” a favor del oferente ASIMBAYA LUJE MARÍA EVA con RUC 1701223479001.
- 1.6. Luego del proceso correspondiente, la máxima autoridad de la Universidad Estatal de Milagro, mediante Resolución No. UNEMI-R-2021-0036-RES, de fecha 28 de julio de 2021, resolvió adjudicar el contrato correspondiente al procedimiento de contratación realizado mediante Régimen Especial signado con código No. RE-UNEMI-254-2021 para la “CONTRATACIÓN DE ESPACIO PUBLICITARIO EN RADIO CADENA DIAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE COMUNICACIÓN 2021, PARA LA DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO” .
- 1.7. Mediante Memorando Nro.UNEMI-R-2021-1562-MEM, de fecha 02 de agosto de 2021, el Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo, Rector de la Universidad Estatal de Milagro, autoriza a la Dirección Jurídica la elaboración del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1. Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- a) El Pliego con sus siguientes componentes:
 - Condiciones Generales Régimen Especial



- Condiciones Particulares Contrato Régimen Especial
 - Condiciones Generales Contratos Régimen Especial
- b) Términos de Referencia
 - c) La oferta presentada por la CONTRATISTA;
 - d) Los demás documentos de la oferta del adjudicatario;
 - e) Las garantías presentadas por la CONTRATISTA;
 - f) La resolución de adjudicación; y,
 - g) La certificación emitida por la Dirección Financiera, donde se acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

- 3.1. Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:
 - 1) Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
 - 2) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
 - 3) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
 - 4) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

- 3.2. Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:
 - a) "Adjudicatario", es el oferente a quien la máxima autoridad de la Universidad Estatal de Milagro le adjudica el contrato;
 - b) "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, los pliegos aprobados, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
 - c) "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.
 - d) "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
 - e) "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a subasta inversa electrónica;
 - f) "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución del proyecto "CONTRATACIÓN DE ESPACIO



PUBLICITARIO EN RADIO CADENA DIAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE COMUNICACIÓN 2021, PARA LA DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO”.

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONTRATO:

- 4.1. La contratista se obliga con la Universidad Estatal de Milagro a ejecutar el proyecto para “CONTRATACIÓN DE ESPACIO PUBLICITARIO EN RADIO CADENA DIAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE COMUNICACIÓN 2021, PARA LA DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO”, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agregan y forman parte integrante de este contrato.
- 4.2. Informar a la comunidad, acerca de los logros, posturas, opiniones, actividades y eventos relevantes de la institución y así fortalecer la gestión de comunicación institucional.
- 4.3. OBJETIVO ESPECIFICO:
 1. Posicionar la línea comunicacional de la institución y sus servicios
 2. Permitir a la comunidad estar constantemente informada de las acciones desarrolladas
- 4.4. La difusión y promoción de actividades desarrolladas por la UNEMI, permitirá crear opinión pública y un acercamiento de la comunidad a los valores de la marca. Se busca, además, a través de espacios comunicacionales, fortalecer la recordación de la marca y lograr que la institución colabore en el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, a través de información oportuna y guía al respecto de los principales temas que se den en el contexto social, educativo, político.
- 4.5. La metodología de trabajo se coordinará con el Administrador del Contrato de la siguiente manera:
 - El proveedor deberá brindar disponibilidad para la atención del servicio contratado las 24 horas del día.
 - El proveedor deberá estar en la capacidad de colocar publicidad y/o anuncios, incluyendo la presencia de marca institucional, si así lo requiere la Universidad Estatal de Milagro durante la ejecución del proceso.
 - Los espacios comunicacionales a los que podrá acogerse la Universidad Estatal de Milagro podrán presentar las características detalladas en la sección de especificaciones técnicas previamente citadas.
 - En caso de que, por motivos de fuerza mayor, no fuere posible colocar los contenidos comunicacionales o realizarse las entrevistas solicitados por la Universidad Estatal de

VISIÓN

Ser una universidad de docencia e investigación.

MISIÓN

La UNEMI forma profesionales competentes con actitud proactiva y valores éticos, desarrolla investigación relevante y oferta servicios que demanda el sector externo, contribuyendo al desarrollo de la sociedad.



Milagro, el proveedor deberá reubicar el espacio, previa autorización de la Universidad Estatal de Milagro, sin que esto implique ningún gasto adicional para la institución.

- El proveedor deberá observar las características y especificaciones técnicas detalladas en el Manual de Uso de Marca institucional, el que será proporcionado oportunamente al proveedor durante la ejecución del proceso.
- En caso de que la pauta presente inconsistencias o características técnicas o de contenidos diferentes a las requeridas por la institución, el proveedor asumirá a su costo la publicación.
- En observancia a lo estipulado en la Ley Orgánica de Comunicación y su normativa conexa, el proveedor deberá presentar por una sola vez, el Certificado de Registro Público de Medios otorgado por el Consejo de Comunicación, el que le facultará a colocar publicidad de instituciones y organizaciones de derecho público.

Las entrevistas se coordinarán con base en la necesidad institucional, por medio del administrador del contrato, siendo estas proyectadas una hora a la semana.

Además de las entrevistas, pueden también incluir cuñas radiales y lectura de boletines de prensa, desarrollados por la Dirección de Comunicación Institucional de la UNEMI sin que esto signifique o represente pago o desembolso adicional alguno.

La metodología a emplear deberá evitar cualquier tipo de retraso en la ejecución de las actividades. La cantidad establecida de entrevistas y cuñas radiales podrá variar con base en las necesidades de la Institución. La contratista tiene el deber de entregar un CD al final de cada mes al Administrador del contrato, con todas las entrevistas y noticias difundidas como respaldo de la información difundida en el medio de comunicación. Métodos de comunicación: El envío de requerimientos entre la Contratante y la Contratista será a través de correos electrónicos principalmente, página web, oficios y vía telefónica cuando se requiera mayor prioridad, para lo cual, a la firma del contrato la contratista proporcionará una lista de contactos que incluyan correos electrónicos y números telefónicos correspondientes.

4.6. Productos y servicios esperados:

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO	
ESPACIO PUBLICITARIO	1 Hora semanal para difusión de las actividades del Alma Mater
COBERTURA	Milagro, Yaguachi, Naranjito, Simón Bolívar, Parroquia Virgen de Fátima, Marcelino Maridueña, Alfredo Baquerizo Moreno (Jujan).

**CLÁUSULA QUINTA. - PRECIO DEL CONTRATO:**

- 5.1.- El precio del Contrato, que la Universidad Estatal de Milagro pagará a la CONTRATISTA es de USD 10,500.00 (diez mil quinientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, con un plazo de ejecución de 180 días contados a partir de la suscripción del contrato.
- 5.2.- Los precios acordados en el contrato por los servicios especificados, constituirán la única compensación a la CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:

- 6.1.- Se efectuará de manera mensual con entrega del producto esperado mediante la evidencia de un CD al final de cada mes con todas las entrevistas y noticias como respaldo de la información difundida en el medio de comunicación, previa aprobación del administrador del contrato.
- 6.2.- El Administrador del Contrato o su delegado, presentará de forma mensual un informe debidamente sustentado, sobre el cumplimiento de los indicadores de los servicios contratados, previo al pago de los servicios.
- 6.3.- El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente del Banco de Machala N° 1260063304, a nombre de la contratista.
- 6.4.- La contratista acepta levantar el sigilo bancario de tal manera que el administrador verifique que los valores sean usados para el fin establecido.
- 6.5.- Será responsabilidad de la Universidad Estatal de Milagro, efectuar las retenciones a que hubiere lugar y emitir los comprobantes correspondientes.
- 6.6.- La Universidad Estatal de Milagro se reserva el derecho de reclamar a la contratista, en cualquier tiempo, sobre cualquier pago indebido realizado por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la institución.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – GARANTÍAS:**7.1.- Garantía de Servicio**

La oferente deberá entregar una garantía que contenga los siguientes parámetros en torno al desarrollo de las entrevistas radiales:

- Cumplimiento de entrevistas por día y mes;



- Cumplimiento según lo requerido en los pliegos, términos de referencia y especificaciones técnicas de este proceso; y,
- Cumplimiento de lo requerido en el tiempo especificado.

CLÁUSULA OCTAVA. – PLAZO:

- 8.1.- El plazo de ejecución para la “CONTRATACIÓN DE ESPACIO PUBLICITARIO EN RADIO CADENA DIAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE COMUNICACIÓN 2021, PARA LA DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO” es de 180 días, contados a partir de la suscripción del presente contrato.
- 8.2. Las entrevistas y/o cuñas radiales tendrán una emisión semanal, quincenal y/o mensual, con base en la necesidad institucional.

CLÁUSULA NOVENA. - PRÓRROGAS DE PLAZO:

- 9.1.- La Universidad Estatal de Milagro prorrogará el plazo total o los plazos parciales, sólo en los siguientes casos, y siempre que la CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de aquella, dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:
- Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, aceptados como tales por la Universidad Estatal de Milagro. La CONTRATISTA tiene la responsabilidad de actuar con toda la diligencia razonable para superar la imposibilidad producida por causa de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, el plazo se prorrogará por un período igual al tiempo de duración de las causas indicadas;
 - Por suspensiones ordenadas por la Universidad Estatal de Milagro y que no se deban a causas imputables a la CONTRATISTA.
 - 9.2.- Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización del Rector de la Universidad Estatal de Milagro.

CLÁUSULA DÉCIMA. – MULTAS:

- 10.1.- Serán estipuladas de conformidad con lo dispuesto en el Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y se aplica en los siguientes casos:
- Por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte de la Contratista, se aplicará la multa del uno por mil (1x1000) del valor contractual pendiente o de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutar, sin que pueda exceder del cinco por ciento (5%) del valor total del mismo, en cuyo caso se podrá declarar anticipada y unilateralmente la terminación del contrato conforme lo dispuesto en el Art. 94 de la LOSNCP; igual multa se aplicará por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento.



- Las multas serán impuestas por el administrador del contrato, quien establecerá en su informe el incumplimiento, fechas y montos, el valor de penalidad por cada hora/día de retraso será correspondiente al 1% del valor pendiente a ejecutarse durante el plazo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN:

11.1.- La CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo, podrá subcontratar determinados servicios, previa autorización de la Universidad Estatal de Milagro.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

12.1.- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Generales, la CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

12.2.- La CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la Universidad Estatal de Milagro tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal del subcontratista.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

13.1.- Son obligaciones de la Universidad Estatal de Milagro las establecidas en la Ley, este contrato y las especificaciones contenidas en los pliegos que son parte del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - RECEPCIÓN DEFINITIVA:

14.1.- Los servicios contratados se ejecutarán a entera satisfacción de la Universidad Estatal de Milagro, de lo que se dejará constancia mediante la suscripción de la correspondiente Acta.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA:

15.1.- Son obligaciones de la CONTRATISTA las establecidas en las establecidas en la Ley, este contrato y las especificaciones contenidas en los pliegos que son parte del presente contrato.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

- 16.1.- La Universidad Estatal de Milagro designa al Director/a de Comunicación Institucional en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.
- 16.2.- El Administrador del contrato será responsable de garantizar que se realicen todas las actividades necesarias para asegurar la debida ejecución del presente contrato. Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Imponer las multas y sanciones a que hubiere lugar. También deberá vigilar el cumplimiento del contenido de los pliegos y los términos de referencia que forman parte del presente contrato. Previo al pago deberá emitir un informe en el que indique que la contratista ha cumplido con el objeto del contrato por lo que procede el pago correspondiente.
- 16.3.- La Universidad Estatal de Milagro podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar a la CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

- 17.1.- El Contrato termina:
- 1) Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
 - 2) Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.
 - 3) Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido de la CONTRATISTA.
 - 4) Por declaración anticipada y unilateral de la Universidad Estatal de Milagro, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se incluirán las siguientes causales:
 - 4.1.- Si la CONTRATISTA no notificare a la Universidad Estatal de Milagro acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.
 - 4.2.- Si la Universidad Estatal de Milagro, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la CONTRATISTA.
 - 5) Por muerte de la CONTRATISTA o disolución de la persona jurídica contratista, que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.



6) Por causas imputables a la Universidad Estatal de Milagro, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP. El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

18.1.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje de la ciudad de Milagro. Para que proceda el arbitraje, debe existir previamente el pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado, conforme el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador.

18.2.- En el caso de que se opte por la jurisdicción voluntaria, las partes acuerdan someter las controversias relativas a este contrato, su ejecución, liquidación e interpretación a arbitraje y mediación y se conviene en lo siguiente:

18.2.1.- Mediación. - Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la ciudad de Milagro en el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someten al Arbitraje de conformidad con las siguientes reglas:

18.2.2.- Arbitraje

- El arbitraje será en Derecho;
- Las partes se someten al Centro de Arbitraje de la ciudad de Milagro;
- Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del reglamento del Centro de Arbitraje de la ciudad de Milagro.
- El Tribunal Arbitral se conformará por un árbitro único o de un número impar según acuerden las partes. Si las partes no logran un acuerdo, el Tribunal se constituirá con tres árbitros. El procedimiento de selección y constitución del Tribunal será el previsto en la Ley y en el Reglamento del Centro de Arbitraje;
- Los árbitros serán abogados y preferiblemente con experiencia en el tema que motiva la controversia. Los árbitros nombrados podrán no pertenecer a la lista de árbitros del Centro;
- Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria;
- La legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación;
- La sede del arbitraje es la ciudad de Milagro.



- El idioma del arbitraje será el Castellano El término para expedir el laudo arbitral será de máximo 90 días, contados desde el momento de la posesión del (los) árbitro(s).

18.3.- Si respecto de las divergencias suscitadas no existiere acuerdo, las partes se someterán al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, será competente para conocer la controversia el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Universidad Estatal de Milagro.

18.4.- La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana, en consecuencia, la Contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si la Contratista incumpliere este compromiso, la Universidad Estatal de Milagro podrá dar por terminado unilateralmente el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN:

19.1.- La Contratista declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

20.1.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la Administración y la CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS:

21.1.- La Universidad Estatal de Milagro efectuará a la CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – DOMICILIO:

22.1.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Provincia: Guayas; Cantón Milagro; Dirección: Cdla. Universitaria Km 1 1/2; Vía Milagro- Km.26; correo: rectorado@unemi.edu.ec

La CONTRATISTA: Provincia: GUAYAS Cantón: MILAGRO Parroquia: MILAGRO Calle: VARGAS TORRES Numero: 107 Intersección: MALECÓN Y OLMEDO Referencia ubicación: FRENTE A LAS OFICINAS DE GESTIÓN DE RIESGOS Teléfono Trabajo: 042710606 Celular: 0997893859 Email: rcd_dial@hotmail.com



CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

23.1.- En Milagro, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil veintiuno, libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejó
Rector
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Abg. María Eva Asimbaya Luje
Radio Cadena Dial
CONTRATISTA

VISIÓN

Ser una universidad de docencia e investigación.

MISIÓN

La UNEMI forma profesionales competentes con actitud proactiva y valores éticos, desarrolla investigación relevante y oferta servicios que demanda el sector externo, contribuyendo al desarrollo de la sociedad.